

## Autoridades

Las dos autoridades principales que hacen posible la implementación, conformidad y cumplimiento del Título VI son la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de 1987. Sin embargo, otros estatutos, leyes, reglamentos, ordenes ejecutivas y la Constitución de los EEUU proporcionan orientación para la efectiva orientación de los objetivos del Título VI. Estos incluyen:

- La Ley Federal de Asistencia Vial de 1973
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
- Ley de Ciudadanos Americanos con Discapacidades de 1990
- Ley de Discriminación de Edad de 1975
- Ley de Traslado Uniforme de 1970
- Ordenes Ejecutivas 12898 y 13166

## Cumplimiento del Título VI

TDOT ha implementado efectivamente todos los requerimientos del Título VI o puede demostrar que ha hecho todos los esfuerzos de buena fe posibles para lograr dar cumplimiento al Título VI. Como subdestinatario de fondos de carreteras federal, TDOT es responsable de prevenir discriminación y de asegurar que no exista discriminación en ningún programa o actividad, sean financiados con fondos federales o no.



# TÍTULO VI

## CONOCE TUS DERECHOS



## Que es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a los individuos y grupos de discriminación basada en raza, color y nación de origen en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Sin embargo, cuando la Administración Federal de Carreteras de los Estados Unidos (FHWA, por sus siglas en ingles) hace referencia al Título VI, incluye otras provisiones de derechos civiles de estatutos federales y otras autoridades relacionadas de manera que prohíben la discriminación en programas y actividades que reciban asistencia financiera federal.

## Las Normas bajo Título VI de TDOT

Conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 enmendado, la Ley de Restauración de 1987 y otras autoridades en contra de la discriminación, es la norma del Departamento de Transportación del Tucson (TDOT, por sus siglas en ingles) que discriminación basada en raza, color, nación de origen, género, edad o discapacidad no ocurrirá en ninguno de sus programas o actividades.

Los esfuerzos de TDOT para prevenir la discriminación se dirigirán a, pero no serán limitados a, el impacto de un programa sobre el acceso, bienes, participación, trato, servicios, oportunidades de contratación, oportunidades de capacitación, investigación de quejas, disposición de fondos, priorización de proyectos y las funciones de planeación, desarrollo de proyectos, diseño, adquisición de derecho de vía, construcción e investigación.

## Para más información

Para preguntas o para presentar una queja, comuníquese con:

**DIANE SOTELO**  
**TDOT TITLE VI COORDINATOR**

Public Works Building  
201 N. Stone Ave. 6th Floor  
Tucson, AZ 85701  
520-791-4371  
FAX 520-791-4608  
Diane.Sotelo@tucsonaz.gov

tucsonaz.gov



*“En el Departamento de Transportación de Tucson, nuestro objetivo es asegurar que cada esfuerzo haga prevenir discriminación a través del impacto de nuestros programas, principios y procedimientos.”*





## Programas incluidos

Los programas que reciban asistencia financiera federal incluyen: cualquier proyecto vial, programa o actividad para la prestación de bienes y servicios. Tales programas incluyen educación o capacitación, oportunidades de trabajo, salud, asistencia pública, rehabilitación, viviendas y otros servicios, ya sea que hayan sido proporcionados directamente por TDOT o indirectamente a través de contratos u otros arreglos con otros representantes.

## Qué tipo de discriminación está prohibida bajo el programa Título VI de TDOT?

Discriminación bajo nuestro programa de Título VI es una acción o inacción, intencional o no, por medio de cualquier persona que sería beneficiada, haya sido sujeto a trato o impacto desigual bajo cualquier programa o actividad de TDOT únicamente por su raza, color, nación de origen, género, edad, discapacidad o represalias.

Discriminación basada en los términos arriba mencionados les limita a grupos e individuos la oportunidad de obtener acceso equitativo a programas y servicios. En la administración de programas y actividades que reciban asistencia financiera federal, TDOT tampoco puede discriminar directa o indirectamente, por medio de contratos o cualquier otro medio para:

- Negar servicios del programa, apoyo financiero u otros beneficios
- Proporcionando diferentes servicios, apoyo financiero u otros beneficios, o proporcionándolos de manera diferente a como se les proporciono a otros
- Segregar o tratar por separado a grupos o individuos de cualquier forma relacionada a la recepción de bienes y servicios
- Restringir de cualquier manera el uso o goce de cualquier ventaja o privilegio de la cual otros que reciben bienes y servicios, usan o gozan
- Negarle a alguien la oportunidad de participar como miembro de un grupo de planeación, de asesoría u otro similar
- Negarle a alguien la oportunidad de participar en el programa mediante la proporción de servicios o dándoles la oportunidad de hacerlo de manera diferente de como se les proporcionó a otros

## ¿Quien puede presentar una demanda Título VI?

Cualquier individuo(s) que alegue(n) que ha(n) sido sujeto(s) a discriminación o impactado(s) desfavorablemente bajo cualquier programa o actividad de TDOT basados en raza, color, nación de origen, género, edad, discapacidad o represalias puede presentar una demanda Título VI.

## Que información se incluye en una demanda Título VI?

Una queja Título VI por escrito y firmada debe presentarse dentro de los 180 días de la fecha en que se alega que la discriminación ocurrió. La demanda debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, dirección y teléfono. Si usted esta presentando la demanda en representación de una tercera persona, incluya su nombre, dirección y teléfono y la relación que tiene usted con la persona agredida (ej. amigo, abogado, padre, etc.)
- El nombre y la dirección de la agencia, programa u organización que usted cree discriminó en su contra
- Una descripción de cómo, porque y cuando usted cree que discriminaron en su contra. Incluya la mayor cantidad de información que pueda sobre de los actos de discriminación que alega
- Su firma

## Que hará TDOT con mi demanda?

Al recibir su demanda, la Oficina de Derechos Civiles de TDOT determinará que agencia tiene jurisdicción para manejar la demanda. Si TDOT no tiene jurisdicción para manejar la demanda, se le enviará a la agencia apropiada. Las alegaciones se investigaran y se intentará resolver cualquier, si es que se encuentren. Si los esfuerzos para resolver las violaciones no resultan exitosos, se dará inicio a procedimientos disciplinarios para asegurar el cumplimiento por parte del receptor demandado.

## Hay ayuda para presentar la demanda para personas con problemas de oír o de habla?

Se proveerá asistencia a personas con habilidad limitada en inglés o discapacidad si lo solicitan. Una demanda puede ser presentada usando un formato alternativo. Para presentar una demanda Título VI, se puede comunicar a la Oficina de Derechos Civiles al numero que se menciona a continuación.

